



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0533)
10 MAR 2020

“Por la cual se corrige la Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020 mediante la cual “se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se corrige la Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020 mediante la cual "se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asignó treinta (30) subsidios familiares de vivienda en especie a hogares seleccionados mediante sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que en la Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda relacionó la identificación, los nombres, apellidos y valor del subsidio de los hogares beneficiarios; relación, en la que de manera errada se suscribieron los apellidos de los beneficiarios, razón por la cual se hace necesario corregir los apellidos de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgados mediante el presente acto administrativo.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir en el artículo primero de la Resolución 0123 de febrero 14 de 2020, los apellidos a treinta (30) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE – cuyo subsidio fue asignado mediante sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00223 del 5 de febrero de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se corrige la Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020 mediante la cual "se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

DEPARTAMENTO: HUILA**MUNICIPIO: TIMANA****PROYECTO: URBANIZACION LA ESTERLINA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFV en especie
1	1080930832	YENNY MARCELA	MONTES CARVAJAL	\$ 55.483.772
2	1080933304	CLAUDIA LILIANA	TRUJILLO CHACON	\$ 55.483.772
3	55196040	FANY	CARVAJAL MOTTA	\$ 55.483.772
4	26597153	MARGARITA	RIVERA DE ROJAS	\$ 55.483.772
5	1080932085	MARIA MILENA	OLAVE CAPADOR	\$ 55.483.772
6	55195380	SONIA EVIT	JOAQUI PERAFAN	\$ 55.483.772
7	1080933369	LEIDY JOHANA	SAMBONI ANACONA	\$ 55.483.772
8	41912325	YOLANDA	GOMEZ ROJAS	\$ 55.483.772
9	55196654	NUVIA	PLAZA RAMIREZ	\$ 55.483.772
10	83230904	NELSO	SERRATO ROJAS	\$ 55.483.772
11	26567274	COLOMBIA	SALCEDO MUÑOZ	\$ 55.483.772
12	1080932040	MILTON	CANACUE SUAREZ	\$ 55.483.772
13	36292334	YENI MAYERLY	CRUZ	\$ 55.483.772
14	12233929	TEODICELO	CAMACHO GARZON	\$ 55.483.772
15	1080933532	DIANA MILED	TOVAR PIZO	\$ 55.483.772
16	1081393439	DANIEL	CORTES PAJOY	\$ 55.483.772
17	36271917	NIDIA MARIA	RENDON DE HURTADO	\$ 55.483.772
18	52346012	ANA VIATRIS	CHAVARRO SANCHEZ	\$ 55.483.772
19	26599473	FELISA	CHILITO CANO	\$ 55.483.772
20	1128281908	EDNA SHIRLEY	BARTOLO SILVA	\$ 55.483.772
21	36276456	CLARA EUGENIA	ROJAS JOVEN	\$ 55.483.772
22	26455402	MARIA DEL CARMEN	ROJAS DE CARVAJAL	\$ 55.483.772
23	36285415	LILIA	SEMANATE GOMEZ	\$ 55.483.772
24	36290914	ELIDA	PUNTES CORREA	\$ 55.483.772
25	36285186	CECILIA	RIVERA MEDINA	\$ 55.483.772
26	26596496	DIOSELINA	LOPEZ	\$ 55.483.772
27	55197015	LUISA FERNANDA	VALENZUELA SAENZ	\$ 55.483.772
28	6282450	ANGEL ALBERTO	AMAYA PARRA	\$ 55.483.772
29	12235302	FREDY	OYOLA BOTACHE	\$ 55.483.772
30	28850829	FULGENCIA	BOTACHE DE OYALA	\$ 55.483.772
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 1.664.513.160,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a CAVIS UT, a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

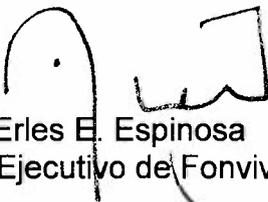
"Por la cual se corrige la Resolución No. 0123 de febrero 14 de 2020 mediante la cual "se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 MAR 2020



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras